



Boletín Oficial

de las

Cortes de Castilla y León

II LEGISLATURA

AÑO VIII

18 de Octubre de 1990

Núm. 161

SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
I. TEXTOS LEGISLATIVOS		P.N.L. 195-I	
Proyectos de Ley (P.L.)		PROPOSICION No DE LEY presentada por el Procurador D. Bernardo San Miguel Peñalva, relativa a reanudación de gestiones con la Corporación Provincial para la firma de un Convenio en materia de menores.	5549
P.L. 32-II		IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES	
ENMIENDAS presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley del Consejo Económico y Social.	5526	P.E. 864-I	
Enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Popular al Proyecto de Ley del Consejo Económico y Social.	5529	PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jaime González González, relativa a ayudas por cese anticipado en la actividad agraria.	5550
ENMIENDAS presentadas por el Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social al Proyecto de Ley del Consejo Económico y Social.	5533	P.E. 865-I	
P.L. 34-I		PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Angel F. García Cantalejo, relativa a Municipios solicitantes de subvenciones para instalaciones deportivas en la provincia de Segovia.	5551
PROYECTO DE LEY por el que se crea y regula la Comarca de El Bierzo.	5543	P.E. 866-I	
II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.)		PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Santiago Crespo González, relativa a implantación de servicios públicos de transportes de viajeros en zonas carentes de ellos.	5552
P.N.L. 188-III			
APROBACION POR LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social sobre desplazamiento de unidades de ITV a determinados núcleos de población.	5549		

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
P.E. 867-I		nombramiento de coordinador del Centro de Salud de Béjar.	5553
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a formalización de trámites sobre disciplina urbanística en Monterrubio de la Armuña.	5552	Contestaciones P.E. 805-II	
P.E. 868-I		CONTESTACION de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Miguel Valcuende González, relativa a medidas en relación con el derrumbamiento de un puente en Cordovilla La Real, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 148, de 12 de Junio de 1990.	5553

I. TEXTOS LEGISLATIVOS

Proyectos de Ley (P.L.)

P.L. 32-II

Enmiendas

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Comercio, en su reunión del día 8 de mayo de 1990, acordó admitir a trámite las Enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley del Consejo Económico y Social, P.L. 32-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 9 de octubre de 1990.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Consejo Económico y Social.

Enmienda n. 1

Al artículo 3

De modificación

Se propone la sustitución del primer párrafo del apartado 1.º por el siguiente texto:

“a) Informar, con carácter preceptivo, los proyectos de Ley y Decretos relacionados con la política socio-económica. Respecto a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León, emitir informe sobre los criterios y cifras globales del anteproyecto de Ley de Presupuestos, que le será remitido por la Junta de Castilla y León.

Transcurridos(sigue igual)”.

MOTIVACION:

Debe abrirse la posibilidad de informar los Presupuestos en lo que se refiere a sus criterios y grandes cifras del mismo.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Consejo Económico y Social.

Enmienda n.º 2

Al artículo 3

De modificación

Se propone la sustitución del actual apartado 4 por el siguiente texto:

“Emitir anualmente un informe sobre la situación general económica y social de la Comunidad de Castilla y León.”

MOTIVACION:

Debe contemplarse la elaboración del informe anual.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Consejo Económico y Social.

Enmienda n. 4

Al artículo 10.

De adición.

Se propone la adición un nuevo apartado 3 del siguiente tenor:

“3. Para la adopción de acuerdos será necesario, al menos, el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo.”

MOTIVACION:

Establecer garantías en el mecanismo de adopción de acuerdos.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Consejo Económico y Social.

Enmienda n. 5

Al artículo 11.

De adición.

Se propone la adición de un segundo párrafo a continuación del actual texto del apartado 3 del siguiente tenor:

“... Funcionamiento del Consejo. Para la adopción de acuerdos se requerirán las mismas mayorías que para el Pleno del Consejo.”

MOTIVACION:

Completar regulación en relación con adopción de acuerdos.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109

del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Consejo Económico y Social.

Enmienda n. 6

Al artículo 14

De modificación

Se propone la sustitución del actual apartado 1 por el siguiente:

“1.- El Consejo elegirá, de entre sus miembros, un Secretario con las funciones recogidas en el presente artículo”.

MOTIVACION:

La importancia de la figura del Secretario aconseja su elección y no su designación.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Consejo Económico y Social.

Enmienda n. 7

Al artículo 15.

De modificación.

Se propone sustituir el texto del párrafo primero del apartado 1 por el siguiente:

“1.- El Consejo elaborará el Reglamento de funcionamiento del mismo, así como los mecanismos de adopción de acuerdos que, en todo caso, habrán de ajustarse a lo establecido en los artículos 10 y 11 de la presente ley”.

MOTIVACION:

En coherencia con la enmienda a los artículos 10 y 11.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Consejo Económico y Social.

Enmienda n. 8

Al artículo 15

De supresión.

Se propone la supresión en el apartado 2 de la frase:

"Así como la forma de ejercer la delegación de voto"

MOTIVACION:

El voto ha de ser personal o indelegable. La composición del Consejo no justifica la existencia de esta figura, más aún existiendo la figura del suplente.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Consejo Económico y Social.

Enmienda n. 9

Al artículo 17

De modificación.

Se propone el siguiente texto para el artículo 17.

"El personal al servicio del Consejo será seleccionado por el mismo de entre el personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, mediante un procedimiento que garantice los principios de publicidad y mérito. Dicho personal dependerá orgánicamente de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial y funcionalmente del propio Consejo".

MOTIVACION:

No incrementar gastos. el sistema previsto en el proyecto no es demasiado claro.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Consejo Económico y Social.

Enmienda n. 10

Al artículo 18.2

De modificación.

En el apartado 2 se propone sustituir las palabras "Las funciones de los miembros del Consejo no darán ..." por "La condición de miembro del Consejo no dará ..."

MOTIVACION:

Mejora técnica.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Consejo Económico y Social.

Enmienda n. 11

A la Exposición de Motivos.

De supresión.

Se propone la supresión del primer párrafo desde "La Constitución ..." hasta "...del Estado" y del término "Asimismo" del segundo párrafo que comenzaría en "La Constitución ..."

MOTIVACION:

No es correcta la fundamentación en el artículo 131.2.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Consejo Económico y Social.

Enmienda n. 12

A la Exposición de Motivos.

De Adición.

Se propone la adición de un nuevo párrafo a continuación del tercero actual, después de "...social y cultural de la Comunidad" del siguiente tenor:

"De todo ello se deriva que la Comunidad Autónoma dispone de plena habilitación para crear el Consejo Económico y Social, siendo los títulos competenciales que la legitiman no sólo el relativo a la organización de sus instituciones de autogobierno, sino también los relativos a las materias económicas y sociales".

MOTIVACION:

Completar la fundamentación de la exposición de motivos.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Consejo Económico y Social.

Enmienda n. 13

Al artículo 3.2.

De modificación.

Se propone la sustitución del primer párrafo desde "El Consejo ..." hasta "... de sus funciones" por el siguiente:

"El Consejo podrá recabar de la Administración Regional la realización de estudios técnicos, así como cuanta información y documentación considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones."

MOTIVACION:

Completar la capacidad de información del Consejo.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Consejo Económico y Social.

Enmienda n. 14

Al artículo 4

De modificación

Se propone la sustitución del actual artículo 4 por el siguiente:

"Artículo 4.- Composición.

a) Doce representantes de las Organizaciones Sindicales más representativas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, designados por éstas en los términos que establezcan las normas que sean de aplicación.

b) Doce representantes de las Organizaciones Empresariales más representativas de ámbito territorial en toda la Comunidad Autónoma, de acuerdo con la representatividad institucional que ostenten.

c) Cuatro expertos designados por la Junta de Castilla y León, uno de ellos a propuesta de las Universidades de la Región y otro a propuesta de la Federación Regional de Municipios y Provincias.

d) Cuatro representantes de las Organizaciones Profesionales Agrarias, de ámbito regional.

e) Dos representantes de las Asociaciones o Federaciones de Asociaciones de Consumidores de ámbito regional.

f) Un representante de las Cajas de Ahorro con domicilio social en la Comunidad Autónoma.

g) Un representante de las Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales designado por sus Organizaciones de ámbito regional.

En los supuestos a que se refieren los apartados a, b, d, e y f, se designará igual número de suplentes que de miembros efectivos. Los suplentes podrán asistir a las sesiones en sustitución de los miembros efectivos."

MOTIVACION:

Mejorar la base de representación del Consejo Económico y Social.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Consejo Económico y Social.

Enmienda n. 15

Al artículo 16.

De supresión.

Se propone la supresión del artículo.

MOTIVACION:

Sería más conveniente que el Consejo difundiera autónomamente sus trabajos mediante la edición de aquellos que considere de interés. Dado su carácter de órgano consultivo no parece necesario que sus dictámenes sean objeto de publicación en el Boletín Oficial.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

ENMIENDAS

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Comercio, en su reunión del día 8 de mayo de 1990, acordó

admitir a trámite las Enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Popular al Proyecto de Ley del Consejo Económico y Social, P.L. 32-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 9 de octubre de 1990.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda de Modificación al Proyecto de Ley del Consejo Económico y Social, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 151 de 26 de junio de 1990.

Enmienda núm.: 1

Al Artículo 3,1.a).- De modificación.

Se propone el siguiente texto después del punto y seguido: "Los proyectos de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma no requieran informe previo, sin perjuicio de que la Junta de Castilla y León informe al Consejo de su contenido."

JUSTIFICACION: Mejora técnica.

Fuensaldaña, 3 de octubre de 1990.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Nieto Noya*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y
COMERCIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda de Modificación al Proyecto de Ley del Consejo Económico y Social, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 151 de 26 de junio de 1990.

Enmienda núm.: 2

Al Artículo 3,1.c).- De modificación.

Se propone la siguiente redacción: "c) Elaborar dictámenes e informes en cualesquiera clases de asuntos de carácter socioeconómico por iniciativa propia, a petición de los Organos de la Comunidad Autónoma o de las Cortes de Castilla y León previo acuerdo de sus Comisiones."

JUSTIFICACION: Mejora técnica.

Fuensaldaña, 3 de octubre de 1990.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Nieto Noya*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y
COMERCIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda de Modificación al Proyecto de Ley del Consejo Económico y Social, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 151 de 26 de junio de 1990.

Enmienda núm.: 3

Al Artículo 3,1.f).- De modificación.

Se propone suprimir "las" después de "canalizar", sustituir "provenientes" por "procedentes" y suprimir las dos comas.

JUSTIFICACION: Mejora técnica.

Fuensaldaña, 3 de octubre de 1990.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Nieto Noya*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y
COMERCIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda de Modificación al Proyecto de Ley del Consejo Económico y Social, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 151 de 26 de junio de 1990.

Enmienda núm.: 4

Al Artículo 3,4.- De adición.

Se propone añadir "al Consejo" a continuación de "remitirá".

JUSTIFICACION: Mejora técnica.

Fuensaldaña, 3 de octubre de 1990.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Nieto Noya*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y
COMERCIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda de Modificación al Proyecto de Ley del Consejo Económico y Social, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 151 de 26 de junio de 1990.

Enmienda núm.: 5

Al Artículo 4.c).- De Adición.

Se propone añadir, después del punto final: "Dos de ellos serán designados en representación de las Organizaciones Profesionales Agrarias."

JUSTIFICACION: Se trata de asegurar al sector agrario, dada su importancia económica social en la Comunidad Autónoma, una representación en el Consejo que no está garantizada con el texto del proyecto.

Esta enmienda es alternativa a la núm. 13 de adición de una nueva Disposición Transitoria.

Fuensaldaña, 3 de octubre de 1990.

EL PORTAVOZ
Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y COMERCIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda de Modificación al Proyecto de Ley del Consejo Económico y Social, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 151 de 26 de junio de 1990.

Enmienda núm.: 6

Al Artículo 7.- De modificación.

Se propone la siguiente redacción: "Serán incompatibles con la condición de miembros del Consejo:

a) El Presidente, los Vicepresidentes, los Consejeros, los Secretarios Generales, los Directores Generales y los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León.

b) Los Procuradores de las Cortes de Castilla y León, los Diputados Nacionales, los Senadores y los miembros del Parlamento Europeo."

JUSTIFICACION: Mejora técnica.

Fuensaldaña, 3 de octubre de 1990.

EL PORTAVOZ
Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y COMERCIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda de Modificación al Proyecto de Ley del Consejo Económico y Social, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 151 de 26 de junio de 1990.

Enmienda núm.: 7

Al Artículo 9.- De modificación.

Se propone:

- En el apartado 1.a), sustituir "su Reglamento interno de funcionamiento" por "el proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo" y "fijan" por "fijan".

- En el apartado d), añadir "de Organización y Funcionamiento" después de "Reglamento".

- En el apartado 2, anteponer "los" a "Altos Cargos" y sustituir "participar e informar" por "informar y participar".

JUSTIFICACION: Mejora técnica.

Fuensaldaña, 3 de octubre de 1990.

EL PORTAVOZ
Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y COMERCIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda de Modificación al Proyecto de Ley del Consejo Económico y Social, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 151 de 26 de junio de 1990.

Enmienda núm.: 8

Al Artículo 12.- De adición.

Se propone añadir "de Organización y Funcionamiento" a continuación de "Reglamento" en los apartados c) y f).

JUSTIFICACION: Mejora técnica.

Fuensaldaña, 3 de octubre de 1990.

EL PORTAVOZ
Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y COMERCIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda de Modificación al Proyecto de Ley del Consejo Económico y Social, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 151 de 26 de junio de 1990.

Enmienda núm.: 9

Al Artículo 14.- De modificación.

Se propone:

- Sustituir el texto del apartado 1 por el siguiente: "1.- El Presidente del Consejo, en la forma que establezca el

Reglamento de Organización y Funcionamiento, nombrará un Secretario, que asistirá a las sesiones del Consejo con voz y sin voto."

-En el apartado 2,e), añadir "de Organización y Funcionamiento" después de "Reglamento".

JUSTIFICACION: Mejora técnica.

Fuensaldaña, 3 de octubre de 1990.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y COMERCIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda de Modificación al Proyecto de Ley del Consejo Económico y Social, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 151 de 26 de junio de 1990.

Enmienda núm.: 10

Al Artículo 15.- De modificación.

Se propone:

-Sustituir el epígrafe "Reglamento de Funcionamiento" por "Reglamento de Organización y Funcionamiento".

-Suprimir el párrafo segundo del apartado 1 y sustituir el texto del párrafo primero por el siguiente:

"1.- A propuesta del Consejo, la Junta de Castilla y León aprobará por Decreto el Reglamento de Organización y Funcionamiento, en el que se regulará la forma de adopción de acuerdos en las materias que son competencia del Consejo."

-Suprimir la última frase del apartado 2, a partir del punto y seguido.

JUSTIFICACION: Mejora técnica, y por entender que en un órgano consultivo y asesor no tiene sentido el voto delegado.

Fuensaldaña, 3 de octubre de 1990.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y COMERCIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda de Modificación al Proyecto de Ley del Consejo Económico y Social, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 151 de 26 de junio de 1990.

Enmienda núm.: 11

Al Artículo 17.- De modificación.

Se propone el siguiente texto: "El personal del Consejo será seleccionado por el mismo de acuerdo con los principios de concurrencia, mérito y publicidad y nombrado por su Presidente. El Reglamento de Organización y Funcionamiento establecerá para él un régimen similar al del personal que presta servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma."

JUSTIFICACION: Mejora técnica.

Fuensaldaña, 3 de octubre de 1990.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y COMERCIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda de Modificación al Proyecto de Ley del Consejo Económico y Social, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 151 de 26 de junio de 1990.

Enmienda núm.: 12

Al Artículo 18.2.- De modificación.

Se propone suprimir la coma después de "exclusivamente", y añadir una coma después de "locomoción" y sustituir "lo serán en la cuantía que se determine" por "tendrán la cuantía establecida".

JUSTIFICACION: Corrección técnica.

Fuensaldaña, 3 de octubre de 1990.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y COMERCIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda de Modificación al Proyecto de Ley del Consejo Económico y Social, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 151 de 26 de junio de 1990.

Enmienda núm.: 13

A la Disposición Transitoria Segunda. De modificación.

Se propone convertirla en Adicional Primera, corrigiendo "adoptará", pues debe decir "adaptará", y suprimiendo las comas después de "estado" y de "meses".

JUSTIFICACION: Corrección técnica.

Fuensaldaña, 3 de octubre de 1990.

EL PORTAVOZ
Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y
COMERCIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda de Modificación al Proyecto de Ley del Consejo Económico y Social, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 151 de 26 de junio de 1990.

Enmienda núm.: 14

A las Disposiciones Transitorias. De adición.

Se propone la adición de una nueva Disposición Transitoria Cuarta, con el siguiente texto: "En tanto no se regule la forma de integración de las Organizaciones Profesionales Agrarias en el ámbito de la Ley Orgánica de libertad sindical y se desarrollen los procesos electorales que permitan identificar su grado de representatividad, la Administración Autonómica asegurará la participación en el Consejo de dos representantes de aquellas Organizaciones."

JUSTIFICACION: Se trata de reconocer la importancia socio económica del sector agrario y asegurar una presencia y participación en las actividades del Consejo.

Esta enmienda es alternativa a la núm. 5 al artículo 4,c).

Fuensaldaña, 3 de octubre de 1990.

EL PORTAVOZ
Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y
COMERCIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda de Modificación al Proyecto de Ley del Consejo Económico y Social, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 151 de 26 de junio de 1990.

Enmienda núm.: 15

A la Disposición Adicional Primera. De modificación.

Se propone convertirla en Disposición Transitoria Segunda, ya que su contenido es propio de una disposición transitoria, y escribir "dos tercios" en lugar de "2/3".

JUSTIFICACION: Mejora técnica.

Fuensaldaña, 3 de octubre de 1990.

EL PORTAVOZ
Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y
COMERCIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda de Modificación al Proyecto de Ley del Consejo Económico y Social, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 151 de 26 de junio de 1990.

Enmienda núm.: 16

A la Disposición Adicional Segunda. De modificación.

Se propone sustituir el texto del proyecto por el siguiente: "La Junta de Castilla y León dictará las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de esta Ley."

JUSTIFICACION: Mejora técnica.

Fuensaldaña, 3 de octubre de 1990.

EL PORTAVOZ
Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y
COMERCIO

ENMIENDAS

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Comercio, en su reunión del día 8 de mayo de 1990, acordó admitir a trámite las Enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social al Proyecto de Ley del Consejo Económico y Social, P.L. 32-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 9 de octubre de 1990.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Carlos Sánchez-Reyes de Palacio

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y COMERCIO

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIEN-

DA al "Proyecto de Ley del Consejo Económico" P.L. 32-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes n. 151, de 26 de junio de 1990.

ENMIENDA N.1.

Al Artículo 1.

ENMIENDA DE ADICION

Se propone agregar, a continuación de "Se crea el Consejo Económico y Social de" la expresión "la Comunidad Autónoma", sigue el texto del Proyecto,

JUSTIFICACION

Al ser la primera referencia que en el articulado del Proyecto de Ley se hace al Consejo, es aconsejable precisar su verdadera y completa denominación.

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1990.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Luis Aznar Fernández

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley del Consejo Económico" P.L. 32-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes n. 151, de 26 de junio de 1990.

ENMIENDA N.2.

Al Artículo 2.

ENMIENDA DE SUPRESION

Se propone suprimir en la línea tercera la expresión "de Castilla y León".

JUSTIFICACION

Por innecesaria, ya que el Consejo y la Comunidad están identificados en el artículo 1.

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1990.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Luis Aznar Fernández

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley del Consejo Económico" P.L. 32-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes n. 151, de 26 de junio de 1990.

ENMIENDA N.3.

Al Artículo 3. 1a) párrafo primero.

ENMIENDA DE ADICION

Se propone agregar en la línea sexta la expresión "simultáneamente a su remisión a las Cortes Regionales".

JUSTIFICACION

Se precisa la obligatoriedad del informe por parte de la Junta de Castilla y León y se concreta cuando ha de informar al Consejo.

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1990.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Luis Aznar Fernández

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley del Consejo Económico" P.L. 32-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes n. 151, de 26 de junio de 1990.

ENMIENDA N.4.

Al Artículo 3.1 a) párrafo segundo..

ENMIENDA DE ADICION

Se propone agregar en la línea tercera la siguiente expresión: "si bien el Consejo podrá remitir su informe con posterioridad si lo estima oportuno".

JUSTIFICACION

Se explicita un derecho o facultad que no se puede negar al Consejo.

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1990.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Luis Aznar Fernández

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley del Consejo Económico" P.L. 32-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes n. 151, de 26 de junio de 1990.

ENMIENDA N.5.

Al Artículo 3. 1 a)

ENMIENDA DE ADICION

Se propone agregar un tercer párrafo que diría: "En todo caso el Reglamento de Organización y Funcionamiento

regulará un procedimiento de urgencia para la emisión de informes del Consejo, con duración no superior a 15 días, para los supuestos en que la Junta de Castilla y León solicitara su aplicación”.

JUSTIFICACION

Se estima que este artículo es el adecuado para hacer referencia al procedimiento de urgencia y no el 15, como se hace en el Texto del Proyecto.

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1990.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Luis Aznar Fernández

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al “Proyecto de Ley del Consejo Económico” P.L. 32-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes n. 151, de 26 de junio de 1990.

ENMIENDA N.6.

Al Artículo 3.1

ENMIENDA DE ADICION

Se propone agregar un nuevo apartado, que sería el g) con la siguiente redacción: “Proponer criterios de actuación y soluciones en situaciones de crisis referidas a sectores económicos y sociales determinados ante los Organismos que tengan la responsabilidad de la toma de decisiones”.

JUSTIFICACION

Por estimar que debe ser una facultad del Consejo.

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1990.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Luis Aznar Fernández

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al “Proyecto de Ley del Consejo Económico” P.L. 32-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes n. 151, de 26 de junio de 1990.

ENMIENDA N.7.

Al Artículo 3.1.

ENMIENDA DE ADICION

Se propone agregar un nuevo apartado, que sería el h), con la siguiente redacción: “Constituir el marco institucional de encuentro para la concertación económica y social”.

JUSTIFICACION

Consideramos ser el marco idóneo.

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1990.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Luis Aznar Fernández

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al “Proyecto de Ley del Consejo Económico” P.L. 32-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes n. 151, de 26 de junio de 1990.

ENMIENDA N.8.

Al Artículo 3.1.

ENMIENDA DE ADICION

Se propone agregar un nuevo apartado, que sería el i) con la siguiente redacción: “Conocer y evaluar la información estadística regional sin perjuicio de la facultad de elaboración de datos estadísticos propios”.

JUSTIFICACION

Creemos que debe ser función del Consejo.

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1990.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Luis Aznar Fernández

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al “Proyecto de Ley del Consejo Económico” P.L. 32-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes n. 151, de 26 de junio de 1990.

ENMIENDA N.9.

Al Artículo 3.1.

ENMIENDA DE ADICION

Se propone agregar un nuevo apartado, que sería el j), con la siguiente redacción: “Emitir anualmente, dentro del primer semestre de cada año, un informe sobre la situación general socioeconómica de la Comunidad, que remitirá a la Junta de Castilla y León y a las Cortes Regionales”.

JUSTIFICACION

Ser una faceta más de su función de órgano informante y de diálogo, en relación con el ejecutivo y legislativo

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1990.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Luis Aznar Fernández

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley del Consejo Económico" P.L. 32-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes n. 151, de 26 de junio de 1990.

ENMIENDA N.10.

Al Artículo 3.4

ENMIENDA DE ADICION

En la línea primera, y a continuación de "la Junta remitirá semestralmente", se propone agregar la expresión "al Consejo Económico y Social", sigue el texto.

JUSTIFICACION

El texto del Proyecto de Ley no precisa el destinatario del informe.

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1990.

EL PORTAVOZ
Fdo.: *Luis Aznar Fernández*

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley del Consejo Económico" P.L. 32-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes n. 151, de 26 de junio de 1990.

ENMIENDA N.11.

Al Artículo 3.4.

ENMIENDA DE ADICION

Al final del apartado, se propone agregar la siguiente expresión: "y la política económica de la Administración Regional".

JUSTIFICACION

Es necesaria esta información si se quiere dar protagonismo y operatividad al Consejo, para que pueda "participar y colaborar en la planificación de la actividad económica del sector público de la Comunidad Autónoma elaborada por la Junta de Castilla y León", como señala el artículo 3.1 e) del texto del Proyecto de Ley.

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1990.

EL PORTAVOZ
Fdo.: *Luis Aznar Fernández*

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley del Consejo Económico" P.L. 32-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes n. 151, de 26 de junio de 1990.

ENMIENDA N.12.

Al Artículo 7.a).

ENMIENDA DE MODIFICACION

Se propone modificar este apartado en los siguientes términos: "El Presidente, Vicepresidentes, Consejeros y Altos Cargos de la Administración Autonómica".

JUSTIFICACION

1.- Con la sustitución de "Secretarios Generales, Directores Generales y Delegados Territoriales" por "Altos Cargos", se abrevia la redacción, sin que se produzcan o puedan producir dudas en la interpretación. Por otra parte, la expresión "Altos Cargos" engloba a los Cargos que en la Junta puedan crearse asimilados a Secretarios Generales, Directores Generales y Delegados Territoriales, por ejemplo, Inspector General de Servicios, Directores de organismos Autónomos, etc.

2.- Congruencia con el punto 2 del artículo 9 del texto del Proyecto.

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1990.

EL PORTAVOZ
Fdo.: *Luis Aznar Fernández*

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley del Consejo Económico" P.L. 32-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes n. 151, de 26 de junio de 1990.

ENMIENDA N.13.

Al Artículo 8. Organos del Consejo.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Se propone sustituir la redacción de este artículo del Texto del Proyecto por la siguiente:

"Artículo 8. Organos del Consejo.

Los Organos del Consejo Económico y Social son los siguientes:

- a) El Pleno.
- b) La Comisión Permanente.

- c) Las Comisiones de Trabajo.
- d) El Presidente.
- e) Los Vicepresidentes.
- f) El Secretario."

JUSTIFICACION

1.- Si no se estructura a la Comisión Permanente como Organó del Consejo, éste será poco operativo dado el elevado n. de miembros que integren el Pleno. Por otra parte no tendría sentido el párrafo segundo, punto 1. del Artículo 10 del texto del Proyecto que dice: "Asimismo podrá reunirse, con carácter extraordinario a iniciativa del Presidente, de la Comisión Permanente, en su caso, o de una tercera parte de sus miembros".

2.- A las Comisiones las denominamos de trabajo para diferenciarlas de la Permanente, porque están llamadas a tener en el Reglamento de Régimen y funcionamiento del Consejo otra composición y otros cometidos, no representativos sino de elaboración de estudios concretos.

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1990.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Luis Aznar Fernández

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley del Consejo Económico" P.L. 32-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes n. 151, de 26 de junio de 1990.

ENMIENDA N.14.

Al Artículo 9.

ENMIENDA DE ADICION

Se propone poner un 1. al iniciar el apartado primero.

JUSTIFICACION

Omisión, tal vez, de transcripción mecanográfica.

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1990.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Luis Aznar Fernández

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley del Consejo Económico" P.L. 32-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes n. 151, de 26 de junio de 1990.

ENMIENDA N.15.

Al Artículo 9.

ENMIENDA DE ADICION

Se propone introducir una coma en el párrafo primero línea segunda, a continuación de "el artículo 4.1"

JUSTIFICACION

Por error, tal vez, de transcripción mecanográfica.

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1990.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Luis Aznar Fernández

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley del Consejo Económico" P.L. 32-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes n. 151, de 26 de junio de 1990.

ENMIENDA N.16.

Al Artículo 9.

ENMIENDA DE ADICION

Se propone en la letra a) agregar en la línea primera, a continuación de "Reglamento interno de" las palabras "organización y" sigue el texto del Proyecto.

JUSTIFICACION

Debe de ser la denominación completa del futuro Reglamento.

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1990.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Luis Aznar Fernández

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley del Consejo Económico" P.L. 32-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes n. 151, de 26 de junio de 1990.

ENMIENDA N.17.

Al Artículo 9.

ENMIENDA DE ADICION

Se propone introducir la palabra "la" en el párrafo primero línea tercera, a continuación de la expresión "...y formación de"; sigue texto del Proyecto.

JUSTIFICACION

Mejora la redacción.

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1990.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Luis Aznar Fernández

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley del Consejo Económico" P.L. 32-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes n. 151, de 26 de junio de 1990.

ENMIENDA N.18.

Al Artículo 9.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Se propone en la letra a), línea segunda, sustituir la palabra "fijen" por la palabra "fijan".

JUSTIFICACION

Rigor técnico en la redacción.

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1990.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Luis Aznar Fernández

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley del Consejo Económico" P.L. 32-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes n. 151, de 26 de junio de 1990.

ENMIENDA N.19.

Al Artículo 9.

ENMIENDA DE ADICION

Se propone agregar en el punto 1 un nuevo apartado o letra, que pasaría a ser la d), con la siguiente redacción: "La elaboración de la memoria anual". El apartado d) pasaría a ser el f).

JUSTIFICACION

Se considera una función más del Pleno del Consejo.

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1990.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Luis Aznar Fernández

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley del Consejo Económico" P.L. 32-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes n. 151, de 26 de junio de 1990.

ENMIENDA N. 20.

Al Artículo 9.

ENMIENDA DE ADICION

Se propone agregar en el punto 1. un nuevo apartado o letra, que sería la e), con la siguiente redacción: "La elección de los miembros de los restantes Organos del Consejo".

JUSTIFICACION

Estimamos que es competencia del Pleno del Consejo.

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1990.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Luis Aznar Fernández

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley del Consejo Económico" P.L. 32-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes n. 151, de 26 de junio de 1990.

ENMIENDA N. 21.

ENMIENDA DE ADICION

Se propone añadir un nuevo artículo, que sería el 11, con el siguiente enunciado y redacción: "Artículo 11.- La Comisión Permanente.

1.- Estará integrada por el Presidente, los dos Vicepresidentes, tres representantes de cada uno de los grupos señalados en el artículo 4.1. designados por el Pleno de entre sus miembros y a propuesta de cada uno de los grupos, y el Secretario General.

2.- La Comisión Permanente tendrá las competencias y funciones que se determinen en el Reglamento de Organización y Funcionamiento y las que le atribuya el Pleno del Consejo".

JUSTIFICACION

Creemos necesario que la ley contemple la existencia de la Comisión Permanente por las razones expuestas en la Enmienda n.

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1990.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Luis Aznar Fernández

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley del Consejo Económico" P.L. 32-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes n. 151, de 26 de junio de 1990.

ENMIENDA N. 22.

Al Artículo 11 que sería el 12.

ENMIENDA DE ADICION

Se propone agregar el enunciado de este artículo las palabras "de trabajo".

JUSTIFICACION

La expuesta en la Enmienda n.

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1990.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Luis Aznar Fernández*

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley del Consejo Económico" P.L. 32-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes n. 151, de 26 de junio de 1990.

ENMIENDA N.23.

Al Artículo 11.1 que sería el 12

ENMIENDA DE SUPRESION

Se propone, en la línea tercera, suprimir en la palabra "estimen" la "n" final.

JUSTIFICACION

Rigor de redacción.

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1990.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Luis Aznar Fernández*

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley del Consejo Económico" P.L. 32-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes n. 151, de 26 de junio de 1990.

ENMIENDA N.24.

Al Artículo 12.2, que sería el 13.

ENMIENDA DE ADICION

Se propone agregar en el apartado b), a continuación de "Convocar las sesiones", las palabras "del Pleno y de la Comisión Permanente".

JUSTIFICACION

Respecto al resto de las sesiones, por ejemplo de las Comisiones de Trabajo, las convoca, preside y modera si lo estima conveniente.

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1990.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Luis Aznar Fernández*

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley del Consejo Económico" P.L. 32-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes n. 151, de 26 de junio de 1990.

ENMIENDA N. 25.

Al Artículo 13.2, que sería el 14.

ENMIENDA DE ADICION

Se propone agregar en el apartado a) línea primera, la palabra "vacante", a continuación de "Sustituir al Presidente en los casos de", sigue el texto del Proyecto.

JUSTIFICACION

No sólo la ausencia o enfermedad del Presidente es causa de sustitución por los Vicepresidentes.

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1990.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Luis Aznar Fernández*

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley del Consejo Económico" P.L. 32-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes n. 151, de 26 de junio de 1990.

ENMIENDA N. 26.

Al Artículo 13.2, que sería el 14.

ENMIENDA DE ADICION

Se propone agregar, en el apartado c) línea primera, una "s" a la palabra "le".

JUSTIFICACION

Corrección en la redacción.

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1990.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Luis Aznar Fernández

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley del Consejo Económico" P.L. 32-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes n. 151, de 26 de junio de 1990.

ENMIENDA N. 27.

Al Artículo 13.2, que sería el 14.

ENMIENDA DE ADICION

Se propone agregar, en el apartado c) línea primera, a continuación de "Cualquiera otras que les sean" las palabras "expresamente delegadas o"; sigue el texto.

JUSTIFICACION

Determinadas funciones pueden ser objeto de delegación expresa en un Vicepresidente o encomendarse con carácter puntual y específico.

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1990.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Luis Aznar Fernández

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley del Consejo Económico" P.L. 32-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes n. 151, de 26 de junio de 1990.

ENMIENDA N. 28.

Al Artículo 14, que sería el 15.

ENMIENDA DE ADICION

Se propone agregar a las palabras "El Secretario" la palabra "General".

JUSTIFICACION

Se considera que la Secretaría debe de ser un Organismo del Consejo y, en consecuencia, su titular. No así el Secretario de actas (que puede contemplarse en el Reglamento de Organización y Funcionamiento) nombrado por el Presidente.

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1990.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Luis Aznar Fernández

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley del Consejo Económico" P.L. 32-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes n. 151, de 26 de junio de 1990.

ENMIENDA N. 29.

Al Artículo 14, que sería el 15.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Se propone sustituir la redacción del punto 1 por la siguiente: "El Consejo elegirá, a propuesta de su Presidente, y en la forma que reglamentariamente se determine, un Secretario General que asistirá a sus reuniones con voz pero sin voto.

JUSTIFICACION

Estimamos que, como Organismo del Consejo, debe ser elegido por el mismo.

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1990.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Luis Aznar Fernández

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley del Consejo Económico" P.L. 32-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes n. 151, de 26 de junio de 1990.

ENMIENDA N. 30.

Al Artículo 14, que sería el 15.

ENMIENDA DE ADICION

Se propone agregar en el punto 2 un nuevo apartado que sería el a) con la siguiente redacción: "Dirigir y coordinar, bajo las directrices generales del Presidente los servicios técnicos y administrativos del Consejo".

JUSTIFICACION

Estimamos función importante del Secretario.

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1990.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Luis Aznar Fernández*

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley del Consejo Económico" P.L. 32-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes n. 151, de 26 de junio de 1990.

ENMIENDA N.31.

Al Artículo 15, que sería el 16

ENMIENDA DE MODIFICACION

Se propone modificar el enunciado de este artículo en los siguientes términos: "Reglamento de Organización y Funcionamiento".

JUSTIFICACION

El Reglamento, a nuestro entender, debe regular no sólo el funcionamiento del Consejo, sino también su organización.

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1990.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Luis Aznar Fernández*

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley del Consejo Económico" P.L. 32-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes n. 151, de 26 de junio de 1990.

ENMIENDA N.32.

Al Artículo 15.2 que sería el 16.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Se propone sustituir en la línea segunda la palabra "formar" por la palabra "formular".

JUSTIFICACION

Indudablemente existe error en la palabra utilizada en el texto del Proyecto, pues los votos particulares se formulan, no se forman.

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1990.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Luis Aznar Fernández*

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley del Consejo Económico" P.L. 32-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes n. 151, de 26 de junio de 1990.

ENMIENDA N. 33.

Al Artículo 15.2, sería el 16

ENMIENDA DE SUPRESION

Se propone suprimir en la línea tercera la palabra tercera "discrepantes".

JUSTIFICACION

Por innecesaria.

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1990.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Luis Aznar Fernández*

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley del Consejo Económico" P.L. 32-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes n. 151, de 26 de junio de 1990.

ENMIENDA N. 34.

Al Artículo 15.2 que sería el 16.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Se propone sustituir en la línea tercera, la frase "que deberán unirse a la resolución correspondiente" por la siguiente: "que deberán unirse al dictamen o informe correspondiente".

JUSTIFICACION

El Consejo no tiene facultades resolutivas sino asesoras, informantes.

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1990.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Luis Aznar Fernández*

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIEN-

DA al "Proyecto de Ley del Consejo Económico" P.L. 32-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes n. 151, de 26 de junio de 1990.

ENMIENDA N.35.

Al Artículo 15.1, que sería el 16

ENMIENDA DE MODIFICACION

Se propone modificar la redacción de las líneas primera y segunda del párrafo primero en los siguientes términos: "El Consejo elaborará su Reglamento de Organización y Funcionamiento"; sigue texto del Proyecto.

JUSTIFICACION

Mejora la redacción y es consecuente con la enmienda anterior.

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1990.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Luis Aznar Fernández

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley del Consejo Económico" P.L. 32-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes n. 151, de 26 de junio de 1990.

ENMIENDA N. 36.

Al Artículo 15.2 que sería el 16.

ENMIENDA DE SUPRESION

Se propone suprimir, en las líneas quinta, sexta y séptima, la frase "regulando un procedimiento de urgencia para su emisión, con duración no superior a 15 días"

JUSTIFICACION

Se ha propuesto agregar esa frase al Art. 3.1.a), por estimarlo más adecuado.

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1990.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Luis Aznar Fernández

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley del Consejo Económico" P.L. 32-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes n. 151, de 26 de junio de 1990.

ENMIENDA N. 37.

Al Artículo 15.2, que sería el 16

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Se propone sustituir, en la línea quinta la palabra "Resoluciones" por la palabra "informes".

JUSTIFICACION

La misma expuesta en la Enmienda n.

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1990.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Luis Aznar Fernández

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley del Consejo Económico" P.L. 32-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes n. 151, de 26 de junio de 1990.

ENMIENDA N. 38.

Al Artículo 17, que sería el 18.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Se propone sustituir la redacción del texto del Proyecto por la siguiente: "El personal al servicio del Consejo Económico y Social podrá ser funcionario asignado por la Junta de Castilla y León en comisión de servicio, y laboral contratado directamente por el propio Consejo conforme a la plantilla que se apruebe".

JUSTIFICACION

En el texto del Proyecto no está claro el procedimiento de selección del personal y si éste será considerado, en su momento y en su caso, como personal de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1990.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Luis Aznar Fernández

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley del Consejo Económico" P.L. 32-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes n. 151, de 26 de junio de 1990.

ENMIENDA N. 39.

Al Artículo 18, que será el 19.

ENMIENDA DE ADICION

Se propone agregar al final del punto 1. la siguiente frase: "En el supuesto de que la Junta de Castilla y León introdujera modificaciones en el Anteproyecto elaborado por el Consejo, deberá acompañar éste, como anexo, a la documentación presupuestaria remitida a las Cortes Regionales".

JUSTIFICACION

Servirá de información y elemento de juicio al legislativo.

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1990.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Luis Aznar Fernández*

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley del Consejo Económico" P.L. 32-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes n. 151, de 26 de junio de 1990.

ENMIENDA N. 40.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

En la Disposición Transitoria Segunda.

Se propone sustituir en la línea cuarta la palabra "adoptará" por la palabra "adaptará".

JUSTIFICACION

La composición del Consejo no se adopta sino que se adapta.

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1990.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Luis Aznar Fernández*

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley del Consejo Económico" P.L. 32-I, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes n. 151, de 26 de junio de 1990.

ENMIENDA N. 41.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

En la Disposición Adicional Segunda.

Se propone sustituir, en la línea segunda, la frase "en el desarrollo" por la frase "en desarrollo".

JUSTIFICACION

Rigor técnico y de redacción.

Fuensaldaña, 4 de octubre de 1990.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Luis Aznar Fernández*

P.L. 34-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 10 de Octubre de 1990, ha conocido el Proyecto de Ley por el que se crea y regula la Comarca de El Bierzo, P.L. 34-I, y, de conformidad con el artículo 108 del Reglamento, ha ordenado su publicación, el traslado a la Comisión de Gobierno Interior y Administración Territorial y la apertura de un plazo de presentación de Enmiendas que finalizará el día 12 de Noviembre de 1990.

Con esa misma fecha se remite a la Comisión de Gobierno Interior y Administración Territorial.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de Octubre de 1990.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacios*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

D. CESAR HUIDOBRO DIEZ CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL Y SECRETARIO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CERTIFICO: Que en el Acta de la Junta de Consejeros, celebrada el día veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa, figura la aprobación de un Acuerdo, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

Aprobar, a propuesta del Consejero de Presidencia y Administración Territorial, el Proyecto de Ley por el que se crea y regula la Comarca de El Bierzo y su remisión a las Cortes de Castilla y León para su tramitación correspondiente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en Valladolid, a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa.

PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE CREA Y REGULA LA COMARCA DE EL BIERZO

EXPOSICION DE MOTIVOS

Aun cuando la Constitución de 1978 establece una organización territorial del Estado en la que no figuran mencionadas expresamente las comarcas, dos preceptos de la misma, los artículos 141.3 y 152.3, se refieren a ellas sin nombrarlas.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Castilla y León en su artículo 19.3 dispone que "Por las correspondientes Leyes de las Cortes de Castilla y León, específicas para cada supuesto, se podrán reconocer comarcas, mediante la agrupación de municipios limítrofes, atendiendo al informe previo de los municipios afectados y a sus características geográficas, económicas, sociales e históricas, para la gestión en común de sus servicios o la colaboración en el ejercicio de sus competencias.

Esta habilitación estatutaria para que el legislador autonómico pueda reconocer comarcas aparece enmarcada, no obstante, por dos requisitos. El primero de ellos, de carácter formal, se concreta en la necesidad de atender al informe previo de los municipios afectados. El segundo, de carácter material, aparece precisado en la necesidad de atender a las características geográficas, económicas, sociales e históricas.

Ambas exigencias se cumplen con el presente texto. Solicitado en su día por la Junta de Castilla y León el informe de los municipios que la Comarca de El Bierzo agrupa, ninguno de ellos se opuso a la pretendida comarcalización. Antes y al contrario, todas las Corporaciones que se pronunciaron al respecto, si bien formularon observaciones diversas al anteproyecto elaborado por el gobierno regional, mostraron un unánime deseo de dotar a la Comarca de un Estatuto. En todo caso, se ha respetado esta primera exigencia formulada en términos negativos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuando en su artículo 42 afirma que no podrá crearse la comarca si a ello se oponen expresamente las dos quintas partes de los Municipios que debieran agruparse en ella, siempre que, en este caso, tales municipios representen, al menos, la mitad del censo electoral del territorio correspondiente.

En cuanto al segundo de los requisitos, la concurrencia de unas características geográficas, sociales, históricas y económicas en la Comarca de El Bierzo, que la singularizan de cualquier otro territorio castellano-leonés, evidencia también su cumplimiento.

Esta singularidad de la que la Comarca de El Bierzo aparece revestida, se pone de relieve tanto desde el punto de vista hidrográfico como orográfico. Se dibuja en los 3.000 km² sobre los que se proyecta la Comarca una cadena de estribaciones montañosas que bordean su perímetro, y valles por donde discurren numerosos ríos que nutren la cuenca del Sil, constituyendo de esta manera un marco natural sobre el que se asientan sus 141.000 habitantes.

Asimismo, el punto de vista histórico, dota de características propias a la Comarca de El Bierzo, pues, aún dependiendo del antiguo reino de León o del castellano-leonés, según las vicisitudes, el Bierzo conservó durante decenios el carácter de territorio autóctono al frente del cual un poder señorial tenía la encomienda real de su administración. Incluso once años antes de que Javier de Burgos llevase a cabo la división provincial integrando la comarca de El Bierzo en la actual provincia de León, aquélla llegó a tener una cierta personalidad administrativa.

El Gobierno Regional en suma, se halla habilitado formal y materialmente en su pretensión de dar una investidura político-administrativa a El Bierzo, reconociendo su carácter de entidad local con personalidad jurídica propia, lo que se lleva a cabo con el presente texto articulado.

Por lo demás, se trata de dar cumplida respuesta a una aspiración largamente sentida por los municipios a cuyo ámbito territorial se extiende el presente proyecto de Ley, cuya regulación no es, ni mucho menos, agotadora, limitándose a recoger aquellos aspectos cuya determinación viene impuesta por el artículo 42.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local: ámbito territorial de la comarca, composición y funcionamiento de sus órganos de gobierno, así como las competencias y los recursos económicos.

El ámbito territorial se aborda en el primero de los cuatro capítulos en que se estructura el proyecto de Ley, regulándose en el segundo de ellos el aspecto competencial, donde no sólo prevé que, tanto la propia Comunidad Autónoma como los Ayuntamientos y la Diputación puedan transferir o delegar en la comarca la titularidad o el ejercicio de sus propias competencias, sino que se trata de asegurar "ab initio" una participación en determinadas materias como ordenación del territorio y urbanismo, sanidad, minería o medio ambiente.

Un aspecto controvertido que se regula en el capítulo tercero, es el relativo a la organización y a la representatividad que hayan de tener los Municipios agrupados en el ente que se crea. En este sentido, dado que la comarca aglutina a 37 Ayuntamientos no se ha creído afortunado trasladar al Pleno Comarcal la representatividad política existente en cada uno de ellos para no dar a aquél un carácter asambleario, a pesar de lo cual y como consecuencia de la representación que se da a todos los Ayuntamientos, dicho Pleno se integra por 51 miembros, cifra ésta lo suficientemente alta que obliga de alguna manera establecimiento de otro órgano que, aunque de carácter colegiado también, sea más reducido y por tanto más operativo.

Dicho órgano es la Comisión de Gobierno, la cual se configura con el límite de que su composición no podrá ser superior al tercio de la que tenga el Pleno, además del Presidente, preservándose en dicha composición la representatividad que los grupos políticos tengan en aquél.

Dentro del aspecto organizativo se contempla también la figura del Gerente, si bien con carácter facultativo, encomendando al Pleno Comarcal su creación si la gestión técnica y administrativa de la Comarca así lo aconseja.

Finalmente, el proyecto apodera al Pleno del Consejo para que la organización que aquél establece pueda ser completada por éste en los términos previsto en la legislación de régimen local.

Se ha creído oportuno, asimismo, que funciones particularmente relevantes como son las de fe pública y asesoramiento legal preceptivo estén desempeñadas por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como también las de control y fiscalización, contabilidad, tesorería y recaudación en determinados supuestos.

En el cuarto y último capítulo, relativo a la financiación, el proyecto, además de recoger aquellos recursos que pueden integrar la Hacienda Comarcal, respetando las limitaciones impuestas por el artículo 136 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, asegura, en todo caso, a la comarca una participación en el Fondo de Cooperación Local.

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.º

Por la presente Ley se reconoce como Entidad Local la comarca de El Bierzo que estará integrada por los Municipios siguientes: Arganza, Balboa, Barjas, Bembibre, Benuza, Berlanga del Bierzo, Borrenes, Cabañas Raras, Cacabelos, Camponaraya, Candín, Carracedelo, Caucedo, Castropodame, Congosto, Corullón, Cubillos del Sil, Fabero, Folgoso de la Ribera, Igüeña, Molinaseca, Noceda, Oencia, Páramo del Sil, Paranzanes, Ponferrada, Priaranza del Bierzo, Puente de Domingo Flórez, Sancedo, Sobrado, Toreno, Torre del Bierzo, Trabadelo, Vega de Espinareda, Vega de Vacarce, Villadecanes y Villafranca del Bierzo.

Su ámbito territorial es el delimitado por los términos de los municipios que la integran.

ARTICULO 2.º

En representación de la Comarca de El Bierzo los órganos de la misma tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes y derechos, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

ARTICULO 3.º

En el ejercicio de sus competencias la Comarca de El Bierzo detentará todas las potestades y privilegios reconocidos en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CAPITULO SEGUNDO COMPETENCIAS DE LA COMARCA

ARTICULO 4.º

La Comarca de El Bierzo ejercerá las competencias que le atribuyan las leyes reguladoras de los distintos sectores de acción pública sobre las siguientes materias:

1. Ordenación del territorio y Urbanismo.
2. Sanidad.
3. Servicios Sociales.
4. Cultura y Deporte.
5. Salubridad pública y medio ambiente.
6. Turismo y tradiciones populares.
7. Artesanía.
8. Agricultura, Ganadería y Montes.
9. Minería.

ARTICULO 5.º

1. La Comarca de El Bierzo podrá realizar las obras y prestar los Servicios siguientes:

- a) Los de interés comarcal.
- b) Los complementarios de los municipales.
- c) Los de competencia municipal cuando su realización o prestación resulte imposible o muy difícil para el Municipio y razones de economía y eficacia así lo aconsejen.

2. En todo caso, los servicios que la Comarca de El Bierzo preste podrán alcanzar a todo su ámbito territorial o a una parte del mismo.

ARTICULO 6.º

La titularidad o ejercicio de competencias de la Comunidad Autónoma, podrán ser objeto de transferencia o delegación a favor de la Comarca de El Bierzo en los términos previstos en la Ley 6/1986 de 6 de junio, Reguladora de las Relaciones entre la Comunidad de Castilla y León y las Entidades Locales.

ARTICULO 7.º

Los Municipios cuya agrupación constituye la Comarca de El Bierzo podrán delegar en ésta, las competencias que tuvieren atribuidas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, podrá establecerse entre la Comarca de El Bierzo y los municipios que la integren, convenios para la cooperación técnica, económica y administrativa.

ARTICULO 8.º

1. Sin perjuicio de las competencias que este ámbito correspondan a la Diputación Provincial de León, en la Comarca de El Bierzo, si así lo establece el Pleno Comarcal

podrá crearse un servicio de cooperación y asistencia municipales encargado del asesoramiento y asistencia técnica, jurídica y económica a los Municipios que, incluidos en su ámbito territorial, lo soliciten.

2. Asimismo, la Comarca de El Bierzo podrá garantizar, en defecto de la Diputación Provincial y con carácter subsidiario el ejercicio en las Corporaciones Municipales de las funciones públicas de Secretaría, control y fiscalización reservados a los funcionarios con habilitación de carácter nacional.

ARTICULO 9.º

1. La Diputación Provincial de León podrá transferir o delegar en la Comarca de El Bierzo la titularidad o el ejercicio de competencias en las siguientes materias:

- a) Gestión del Plan Provincial de Obras y Servicios dentro del ámbito territorial de la misma.
- b) Asistencia y cooperación técnica, jurídica y económica a los Municipios.

2. Corresponde al Pleno de la Diputación Provincial la adopción de los acuerdos por los que se haga efectiva la delegación o transferencia que, en todo caso, requerirá el previo acuerdo favorable de la Comarca de El Bierzo.

CAPITULO TERCERO

ORGANIZACION COMARCAL

ARTICULO 10.º

El Gobierno y la Administración de la Comarca de El Bierzo corresponderá al Consejo Comarcal.

ARTICULO 11.º

Son órganos del Consejo Comarcal:

- a) El Pleno
- b) El Presidente
- c) Los Vicepresidentes
- d) La Comisión de Gobierno

ARTICULO 12.º

1. El Pleno comarcal, como órgano representativo de los Ayuntamientos, estará integrado por el número de miembros que resulte de la aplicación de las siguientes reglas:

- a) Los Ayuntamientos de aquellos municipios cuyo número de residentes no exceda de 5.000 estarán representados por un concejal.
- b) Los Ayuntamientos de aquellos municipios cuyo número de residentes esté comprendido entre 5.001 y 50.000, estarán representados por tres concejales.
- c) El Ayuntamiento de Ponferrada estará representado por siete concejales.

2. La determinación del número de concejales que, por cada uno de los Ayuntamientos hayan de representar a éstos en el Consejo, se hará por la Junta Electoral Provincial, atendiendo a las reglas establecidas en el párrafo anterior.

ARTICULO 13.º

1. Constituidos todos los Ayuntamientos de los municipios que integran la Comarca, la Junta Electoral Provincial procederá inmediatamente a formar la relación de todos los partidos políticos, coaliciones, federaciones y de cada una de las agrupaciones de electores que hayan obtenido algún concejal dentro de cada municipio, ordenándolos en orden decreciente al de votos obtenidos por cada una de ellos.

2. A los efectos previstos en el párrafo anterior, en los municipios de menos de 250 habitantes, el número de votos a tener en cuenta por cada candidatura se obtiene dividiendo la suma de los votos obtenidos por cada uno de sus componentes entre el número de candidatos que formaban la correspondiente lista hasta un máximo de cuatro. Se corrigen por defecto las fracciones resultantes.

3. Realizada esta operación, la Junta Electoral procede a distribuir los puestos que corresponden a los partidos, coaliciones, federaciones y a cada una de las Agrupaciones de Electores en cada Ayuntamiento mediante la aplicación del procedimiento previsto en el artículo 163 de la Ley Orgánica reguladora del Régimen Electoral General, según el número de votos obtenidos por cada grupo político o cada agrupación de electores.

4. Si en aplicación de los párrafos anteriores, se produjera coincidencia de corrientes entre distintos partidos, coaliciones, federaciones y agrupaciones, la vacante se atribuye al que mayor número de votos ha obtenido y, en caso de empate, al de mayor número de concejales en el Ayuntamiento. Subsidiariamente se resolverá el empate por sorteo.

ARTICULO 14.º

1. Realizada la asignación de puestos conforme a los artículos anteriores, la Junta Electoral convocará por separado dentro de los cinco días siguientes a los Concejales de los partidos, coaliciones, federaciones y agrupaciones que hayan obtenido puestos en el Consejo Comarcal para que elijan por y entre ellos a quienes hayan de ser proclamados miembros del Consejo Comarcal, eligiendo además tres suplentes para cubrir por su orden las eventuales vacantes.

2. Efectuada la elección, la Junta Electoral proclamará a los miembros del Consejo Comarcal electos y a los suplentes, entregará las correspondientes credenciales y enviará al Consejo Comarcal la certificación acreditativa de los electos y los suplentes.

ARTICULO 15.º

La sesión constitutiva del Pleno del Consejo Comarcal que tendrá lugar el primer día hábil después de transcurridos quince días naturales contados a partir del día siguiente al acto de proclamación de los miembros electos, estará

presidida por una Mesa de edad integrada por los electos de mayor y menor edad presentes en el acto, actuando como secretario el que lo sea de la Corporación comarcal.

2. La Mesa comprueba las credenciales presentadas o acreditaciones de la personalidad de los electos con base a las certificaciones que al Consejo Comarcal hubiera remitido la Junta Electoral Provincial.

3. Realizada la operación anterior, la Mesa declarará constituida la Corporación si concurren la mayoría absoluta de los concejales electos. En caso contrario, se celebrará sesión dos días después quedando constituida la Corporación cualquiera que fuera el número de electos presentes.

ARTICULO 16.º

1. En la misma sesión constitutiva del Pleno del Consejo Comarcal se procederá a la elección del Presidente y de los Vicepresidentes.

2. Para ser elegido Presidente se requiere obtener la mayoría absoluta de los votos de los miembros del Pleno.

Si nadie alcanzase dicha mayoría, se repetirá la elección entre los dos candidatos que mayor número de votos hayan obtenido, resultando elegido el candidato que obtenga la mayoría simple. En caso de empate se repetirá la votación y si el empate persistiera, se considerará elegido el candidato del Partido, Coalición, Federación o Agrupación de electores que hubiese obtenido mayor número de votos en la Comarca.

ARTICULO 17.º

1. La Comisión de Gobierno estará integrada por el Presidente y un número de miembros del Pleno no superior al tercio de los que integren éste.

2. La determinación del número de miembros que hayan de integrar la comisión de gobierno corresponde al Pleno, así como también su elección, teniendo en cuenta que los grupos políticos estarán representados en dicha comisión en proporción a la importancia numérica que aquellos tengan en el pleno.

ARTICULO 18.º

Los Vicepresidentes, cuyo número no será superior a tres, serán libremente nombrados y cesados por el Presidente de entre los miembros de la Comisión de Gobierno.

ARTICULO 19.º

El Pleno del Consejo Comarcal puede complementar esta organización en los términos previstos en la Legislación de Régimen Local, ya sea mediante acuerdo plenario o mediante la aprobación del correspondiente reglamento orgánico comarcal.

ARTICULO 20.º

1. Si las necesidades funcionales de la Comarca lo aconsejan, el Pleno podrá nombrar un gerente que será el responsable de la gestión técnica y de la Administración comarcal, bajo la superior autoridad del Presidente.

2. Para acordar el nombramiento previsto en el párrafo anterior se requiere el voto favorable de los 2/3 del número de miembros que integran el Pleno.

3. El cargo de gerente será incompatible con el de miembro del Pleno Comarcal y le será de aplicación las mismas incompatibilidades establecidas para los miembros de la Corporación.

4. El gerente tendrá la condición de personal eventual, cesando automáticamente cuando expire el mando del pleno que lo designó.

ARTICULO 21.º

1. El Presidente ostenta las siguientes atribuciones:

- a) La dirección del gobierno y la administración comarcales.
- b) Representar al Consejo Comarcal.
- c) Convocar y presidir las sesiones del Pleno y la de los demás órganos colegiados.
- d) Ejercer la jefatura superior del personal.
- e) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras comarcales.
- f) Supervisar las obras comarcales y los servicios de la Administración de la Comarca.
- g) Ejecutar acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia.
- h) Ordenar la publicación de los acuerdos de los órganos colegiados que la exijan.
- i) Aquellos otros que las leyes le atribuyan o le delegue el Pleno del Consejo Comarcal.

2. El Presidente podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones en la Comisión de Gobierno, salvo los enumerados en los apartados c), d) y g) del número 1 de este artículo.

ARTICULO 21.º

1. Corresponden al Pleno del Consejo Comarcal las siguientes atribuciones:

- a) El control y la fiscalización de los órganos de gobierno.
- b) La aprobación del Reglamento orgánico y de las Ordenanzas.
- c) Elegir al Presidente del Consejo y a la Comisión de Gobierno.
- d) Aceptar o denegar las transferencias y delegaciones de competencias hechas por otras Administraciones Públicas.
- e) La aprobación de los Planes Comarcales.
- f) La determinación de los recursos propios de carácter tributario.
- g) La aprobación y modificación de los Presupuestos y la aprobación de las cuentas.

- h) La aprobación de la plantilla de personal, la relación de puestos de trabajo, las bases de las pruebas para la selección del personal y la provisión de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual y la ratificación del despido del personal laboral.
- i) El ejercicio de las acciones administrativas y judiciales.
- j) La aprobación de las formas de gestión de los servicios y de los expedientes económicos a que se refiere el artículo 86.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.
- k) La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público.
- l) La enajenación del patrimonio.
- l) El planteamiento de conflictos de competencia a otras Entidades Locales y demás Administraciones Públicas.
- m) Ejercer las demás atribuciones que expresamente le asignan las leyes y aquellas que la legislación asigna a la comarca y no atribuye a otros órganos comarcales.

2. Corresponde igualmente al Pleno la votación sobre la moción de censura al Presidente, de conformidad con la Legislación de régimen local.

3. El Pleno podrá delegar en la comisión de gobierno, el ejercicio de sus atribuciones enumeradas en los apartados h), i), l), m) del número 1 de este artículo.

ARTICULO 23.º

Corresponde a la Comisión de Gobierno:

- a) La asistencia al Presidente en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Las atribuciones delegadas por otros órganos de la Comarca.

ARTICULO 24.º

De conformidad con lo que establezca el reglamento orgánico de la comarca, el Pleno del Consejo Comarcal podrá convocar a los Alcaldes de los municipios de la comarca, para que informe acerca de las decisiones comarcales de especial interés municipal, antes de someterles a la aprobación del Pleno.

ARTICULO 25.º

El régimen de funcionamiento y el procedimiento de adopción de acuerdos de los órganos comarcales será el establecido en la legislación de régimen local.

ARTICULO 26.º

1. En el Consejo Comarcal existirá un puesto de trabajo denominado Secretaría, cuya clase de determinará por el

Ministerio para las Administraciones Públicas, y al que corresponde la responsabilidad administrativa de las funciones de fe pública y el asesoramiento legal preceptivo.

2. Cuando el Ministerio para las Administraciones Públicas clasifique en la primera o en la segunda clase al puesto de trabajo referido en el número anterior, también existirán los puestos de trabajo denominados Intervención y Tesorería, que tendrán atribuida la responsabilidad administrativa de las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria del primero y la contabilidad, tesorería y recaudación del segundo.

3. La provisión de los puestos de trabajo a que se refiere los números anteriores se efectuará de acuerdo con los procedimientos o en los términos previstos en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

CAPITULO CUARTO

HACIENDA COMARCAL

ARTICULO 27.º

1. La Hacienda de la Comarca de El Bierzo estará integrada por los siguiente recursos:

- a) Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de Derecho privado.
- b) Tasas y precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades de su competencia.
- c) Contribuciones especiales.
- d) Las subvenciones y demás ingresos de Derecho Público.
- e) Los procedentes de operaciones de crédito.
- f) El producto de las multas y sanciones impuestas en el ámbito de sus competencias.
- g) Cualquier otro recurso o aportación procedente de otras administraciones públicas en los términos y con las limitaciones establecidas en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Para la cobranza de los tributos y de las cantidades que como ingresos de Derecho Público debe percibir la Hacienda de la Comarca de El Bierzo, de conformidad con lo previsto en el apartado anterior, dicha Hacienda ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la Hacienda del estado y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

ARTICULO 28.º

El Pleno del Consejo Comarcal establecerá los criterios para determinar las aportaciones de los municipios.

Dichas aportaciones que se revisarán anualmente serán en todos caso proporcionales al número de habitantes y al

aprovechamiento de los servicios que la comarca preste, sin perjuicio de que puedan introducirse índices correctores como el nivel de renta y riqueza de los municipios.

ARTICULO 29.º

Dentro de la parte territorializada del F.C.L. correspondiente a la provincia de León, habrá de figurar la que en todo caso se destinará a obras y servicios en la Comarca de El Bierzo.

ARTICULO 30.º

Los Municipios que integran la comarca de El Bierzo podrán delegar en la misma sus facultades tributarias de gestión, recaudación, inspección y revisión sin perjuicio de las delegaciones y demás formulas de colaboración que puedan establecerse con otras Administraciones Públicas.

ARTICULO 31.º

El régimen financiero, presupuestario, de intervención y contabilidad de la Comarca de El Bierzo, será el establecido en la legislación de régimen local.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. El Pleno del Consejo Comarcal por acuerdo adoptado por mayoría absoluta establecerá en la sesión constitutiva que habrá de celebrarse en la Casa Consistorial del Municipio de Ponferrada, la Sede de los órganos del mismo.

SEGUNDA. Se faculta a la Junta de Castilla y León para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de la presente Ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIA

Lo dispuesto en la presente Ley sólo será de aplicación una vez celebradas las primeras elecciones locales siguientes a la entrada en vigor de la misma.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 27 de septiembre de 1990.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Jesús Posada Moreno*

II. PROPOSICIONES NO DE LEY

P.N.L. 188-III

APROBACION POR LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA

La Comisión de Agricultura y Ganadería de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 10 de Octubre de 1990, con motivo del debate de la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, relativa a desplazamiento de unidades de

ITV a determinados núcleos de población, aprobó la siguiente

RESOLUCION

"Que las unidades de ITV para Inspección Técnica de Vehículos Agrícolas se desplacen a los núcleos de población que sin constituir Municipio tengan un n.º determinado superior a 25 unidades".

De Conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de Octubre de 1990.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

P.N.L. 195-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 10 de Octubre de 1990, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, P.N.L. 195-I, presentada por el Procurador D. Bernardo San Miguel Peñalva, relativa a reanudación de gestiones con la Corporación Provincial para la firma de un Convenio en materia de menores.

De conformidad con el artículo 159.1 del Reglamento, se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante la Comisión de Bienestar Social.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de Octubre de 1990.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guínea*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. BERNARDO SAN MIGUEL PEÑALVA, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de Valladolid, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PROPOSICION NO DE LEY para ser sustanciada ante la Comisión de Bienestar Social.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

En el año 1973 la Diputación Provincial de Valladolid procede a la apertura del Hogar-Guardería Infantil "Casa

Cuna" y ha sido esta Institución provincial quien de modo habitual se ha venido ocupando de la gestión de las adopciones así como de la atención a los menores desamparados.

Este servicio era prestado por la Diputación Provincial porque, entre otras cosas, así lo disponía la antigua Ley de Régimen Local, texto articulado de 24 de Junio de 1955 en varios de sus artículos: art. 245, 248, etc.

La competencia de la Comunidad Autónoma en esta materia viene a concretarse a través de Real Decreto 112/1984 de 29 de febrero sobre traspaso de funciones o servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León sobre protección de menores.

Publicada la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local en la que se contemplan diversas competencias de los municipios y las provincias y según establece su Disposición Transitoria Segunda, hasta tanto no se dicte por la Comunidad Autónoma la legislación específica adecuada, serán estos entes (los municipios y las provincias) los que, de acuerdo con la Legislación sectorial en vigor, conserven las competencias en la materia antes indicada.

Posteriormente, se promulga la Ley 21/87 de 11 de noviembre sobre Adopciones y Acogimientos familiares que a la vez que modifica parte de la normativa recogida en el Código Civil, sobre esta materia reconoce la competencia a las Comunidades Autónomas cuando se refiere a "las Entidades Públicas que en ese territorio tengan encomendadas la Protección de Menores".

Finalmente, la Consejería de Cultura y Bienestar Social promulga el Decreto 57/1988 de 7 de abril por el que se dictan normas sobre protección de menores.

Entre tanto, la Diputación Provincial de Valladolid, mediante acuerdo plenario de fecha 23 de febrero del año en curso, aprueba la supresión del Servicio de Casa Cuna aunque ha seguido funcionando hasta el mes de julio, produciéndose el cierre efectivo con el comienzo del nuevo curso 1990-1991.

Las razones que se alegan para justificar el cierre son el elevado coste que supone para la Corporación Provincial mantener abierto este centro (en torno a los 150 millones) así como no haber llegado a ningún acuerdo con la Junta de Castilla y León sobre este asunto, teniendo ya la Junta asumidas las competencias como antes se ha mencionado. (Es de recordar a estos efectos, que con fecha 22 de junio del 90, el servicio de Protección y Tutela de menores de la Consejería de Bienestar Social remite para su aprobación a la Diputación Provincial un borrador de convenio entre las dos instituciones que no se firma).

Por todo ello se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCION:

"Que, no siendo de ningún modo justificable que por la falta de entendimiento entre la Junta y la Diputación Provincial de Valladolid se haya dejado de prestar este servi-

cio, la Comisión de Bienestar Social de las Cortes de Castilla y León inste a la Consejería de Bienestar Social a que reanude las conversaciones con la Corporación Provincial a fin de que lo antes posible se llegue a un acuerdo mediante la firma del correspondiente convenio en materia de menores de análogas características al suscrito con otras Diputaciones de nuestra Comunidad que posibilite la reapertura y consecuentemente la prestación de este esencial servicio".

Fuensaldaña, 5 de Octubre de 1990.

V.º B.º EL PORTAVOZ

EL PROCURADOR

Fdo.: Bernardo San Miguel Peñalva

IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES

Preguntas con respuesta escrita, P.E.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 10 de Octubre de 1990, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 864-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jaime González González, relativa a ayudas por cese anticipado en la actividad agraria.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de Octubre de 1990.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Carlos Sánchez-Reyes de Palacio

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Juan C. Elorza Guéna

P.E. 864-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. JAIME GONZALEZ GONZALEZ, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de León, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación POR ESCRITO.

ANTECEDENTES:

EL Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, publicó en el Boletín Oficial del

Estado número 235 el Real Decreto 1178/1989 de 29 de septiembre, por el que se establece un régimen de ayudas destinado a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria. El artículo 14.1 del mencionado Real Decreto establece que las solicitudes deberán presentarse en los órganos competentes de las Comunidades Autónomas.

El Real Decreto 1178/1989 tuvo el preceptivo desarrollo normativo por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 17 de Abril de 1990. Esta orden desarrolla, a nuestro juicio con absoluta claridad, los trámites a seguir por las Comunidades Autónomas en la gestión de las solicitudes.

Sabemos que hoy, transcurridos más de cinco meses desde que se dictó la orden de desarrollo del Real Decreto 1178/89, no se ha enviado a la Secretaría General de Estructuras Agrarias del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ningún expediente de solicitud.

Parece ser que el organismo competente de la Comunidad Autónoma de Castilla y León encargado de atender estas solicitudes es la Jefatura de Servicio de Ayudas dependientes de la Dirección General de Estructuras Agrarias ubicada en la Finca de Zamadueñas. Tenemos conocimiento de que esta Jefatura de Servicio tiene, cuando menos, una docena de expedientes paralizados desde hace más de tres meses.

PREGUNTA:

¿Cuántas solicitudes y en qué fecha han sido presentadas en su Consejería al amparo de lo establecido en el Real Decreto 1178/89?

¿Cuántas solicitudes se han recibido de cada una de las Provincias de esta Comunidad Autónoma?

¿Cuántas solicitudes ha tramitado la Consejería de Agricultura y Ganadería al amparo del Real Decreto 1178/89?

¿Cumpliendo lo preceptuado en el artículo 11 de la orden de desarrollo del Decreto 1178/90, cuantas resoluciones se han dictado y comunicado a los ciudadanos el contenido de las mismas?

EL PROCURADOR

Fdo.: *Jaime González González*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 10 de Octubre de 1990, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 865-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Angel F. García Cantalejo, relativa a municipios solicitantes de subvenciones para instalaciones deportivas en la provincia de Segovia.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de Octubre de 1990.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.E. 865-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. ANGEL FERNANDO GARCIA CANTALEJO, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de Segovia, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación POR ESCRITO.

ANTECEDENTES:

De acuerdo con la Orden de la Consejería de Cultura y Bienestar Social, de fecha 1 de febrero de 1990, sobre subvención a Entidades Locales para la construcción o remodelación de instalaciones deportivas, varios municipios de la provincia de Segovia presentaron la correspondiente solicitud.

PREGUNTA:

¿Cuál es la relación nominal de municipios solicitantes, así como la cantidad de la solicitud de cada uno de ellos en la provincia de Segovia de acuerdo a la Orden antes citada?

EL PROCURADOR

Fdo.: *Angel F. García Cantalejo*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 10 de Octubre de 1990, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 866-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Santiago Crespo González, relativa a implantación de servicios públicos de transportes de viajeros en zonas carentes de ello.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de Octubre de 1990.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.E. 866-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

D. SANTIAGOCRESPO GONZALEZ, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de Avila, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación POR ESCRITO.

ANTECEDENTES:

Tomando como base la comparecencia del Sr. Consejero de Fomento el día 14 de Febrero de este año, en la que informó a la Comisión de Transportes, Turismo y Comunicaciones sobre la política de la Junta en materia de implantación de servicios públicos de transportes de viajeros en zonas carentes de ellos y los criterios de aplicación de las subvenciones a las líneas deficitarias, teniendo en cuenta el Decreto 87/1988 de 12 de Mayo por el que se establecen estas ayudas y las Ordenes que las regulan.

PREGUNTA:

¿Qué pueblos han sido afectados, qué población ha sido atendida y cuál es el coste de la implantación de estos servicios?

¿Cuáles son los nuevos Convenios suscritos durante 1990?

Fuensaldaña, 5 de Octubre de 1990.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Santiago Crespo González*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 10 de Octubre de 1990, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 867-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a formalización de trámites sobre disciplina urbanística en Monterrubio de la Armuña.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de Octubre de 1990.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN.

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN.

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.E. 867-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

D. CIPRIANO GONZALEZ HERNANDEZ, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de Salamanca, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación POR ESCRITO.

ANTECEDENTES:

En el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León número 141 de fecha 20 de abril de 1990 se publicaba una pregunta referida al silencio de los Servicios de Urbanismo sobre disciplina urbanística en Monterrubio de la Armuña (Salamanca) y en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León número 153 de 23 de Julio de 1990 se evacuaba la respuesta a la misma. Según esta respuesta la Consejería aplicaría el artículo 187 de la Ley del Suelo que se refiere a las licencias u órdenes de ejecución cuyo contenido constituya manifiestamente alguna de las infracciones urbanísticas graves definidas en la Ley (artículo 226). Siguiendo con la respuesta citada, si la Corporación Municipal no lo formalizase en el plazo de un mes, se dará cuenta (por el Consejero de Medio Ambiente y por delegación de funciones el Delegado Territorial) a la Comisión Provincial de Urbanismo para subrogarse la competencia del Ayuntamiento cuando este no la ejerce adecuadamente, añadiendo que esa Consejería actuará en las competencias reconocidas en el citado artículo 187.

PREGUNTA:

¿Es conocedora esa Consejería de la formalización de los trámites previstos en el plazo dado, 1 mes, por parte del Ayuntamiento?

¿Qué medidas piensa tomar la Consejería como consecuencia de ello?

EL PROCURADOR

Fdo.: *Cipriano González Hernández*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 10 de Octubre de 1990, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 868-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a nombramiento de coordinador del Centro de Salud de Béjar.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de Octubre de 1990.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.E. 868-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

D. CIPRIANO GONZALEZ HERNANDEZ, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de Salamanca, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación POR ESCRITO.

ANTECEDENTES:

Tras la dimisión del Coordinador del Centro de Salud de Béjar en la primavera del año 89, se procedió por el Equipo de Atención Primaria (E.A.P.) a la reglamentaria votación para proponer a la Junta de Castilla y León el nuevo coordinador. Fue elegido por amplísima mayoría D. Manuel Martín Bejarano el día 13 de Junio de 1989. Trasladado el correspondiente acuerdo, todavía hoy, la Junta no ha procedido a su nombramiento.

Durante este período tanto el E.A.P. como los Sindicatos integrantes del Consejo y el propio Consejo de Salud han solicitado reiteradamente que la Junta proceda al nombramiento evitando la provisionalidad que impide una normal actuación de este Centro de Salud.

D. Manuel Martín Bejarano ha comunicado en repetidas ocasiones ante la Jefe del Servicio de Bienestar Social de Salamanca su disposición a renunciar al puesto de coordinador si con ello contribuye a la normalización de la situación, pues entiende que las razones de su no nombramiento son políticas dada su militancia en el PSOE.

PREGUNTA:

¿Qué razones tiene la Junta para mantener a un Centro de Salud sin coordinador oficialmente nombrado?

¿Cómo piensa la Junta resolver esta situación?

¿Cuándo?

EL PROCURADOR

Fdo.: *Cipriano González Hernández*

Contestaciones

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la

publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 805-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Miguel Valcuende González, relativa a medidas en relación con el derrumbamiento de un puente en Cordovilla La Real, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 148, de 12 de Junio de 1990.

Castillo de Fuensaldaña, a 9 de Octubre de 1990.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

P.E. 805-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA FORMULADA POR EL PROCURADOR D. MIGUEL VALCUENDE GONZALEZ, RELATIVA A MEDIDAS EN RELACION CON EL DERRUMBAMIENTO DE UN PUENTE EN CORDOVILLA LA REAL.

El derrumbamiento parcial del puente sobre el río Pisuerga en la localidad de Cordovilla la Real (Palencia), al que se refiere la presente pregunta, y la problemática derivada del corte de tráfico a través del citado puente constituye, una grave preocupación de esta Consejería de Fomento, en la medida en que, efectivamente, originan importantes trastornos a los usuarios de la carretera indicada, y afectan a las condiciones de accesibilidad viaria de esta zona geográfica.

Antes de examinar las medidas puestas en marcha por la Consejería para afrontar este problema, conviene señalar como el origen de los desperfectos de este antiguo puente se encuentra en el descalce de la cimentación por socavación del río, y que este fenómeno se produce sin que se acusen deformaciones ni deterioros previos que pueden avisar sobre la situación, y por ello el derrumbamiento que se ocasiona tiene un carácter súbito, imposible de prever.

En cualquier caso, la primera medida adoptada por la Junta de Castilla y León, a iniciativa de esta Consejería ha sido dirigirse a la autoridad militar competente, solicitándole algún tipo de medio auxiliar tipo pontón o puente móvil para habilitar así una solución de emergencia sobre el cauce del río, dando paso desde el pueblo a las tierras de labor de la otra margen. Dicha solicitud se materializó mediante escrito, de fecha 8 de Junio del presente año, del Consejero de Presidencia y Administración Territorial dirigido al Jefe del Estado Mayor del Ejército.

En segundo término, la Consejería de Fomento, a través de la Dirección General de Carreteras, ha examinado la solución definitiva del problema, que pasa por la puesta en marcha de una costosa, precisa y delicada obra de consolidación y realce de la cimentación, proyecto que ya está en marcha, y del que se está redactando el proyecto de obra con una asistencia técnica especializada, pudiendo evaluarse su presupuesto estimado en torno a los 200 millones de pesetas. Al propio tiempo, y por los Servicios de Carreteras y Tecnología de la Consejería de Fomento se están tomando

los datos geométricos-topográficos y de prospecciones geotécnicas que permitan estudiar el proyecto con la mayor garantía.

En tercer lugar, y habida cuenta que la solución definitiva anterior puede consumirse entre proyecto y ejecución de la obra un plazo de tiempo no inferior a 18-24 meses, se desarrollaron, a ritmo muy acelerado, los trámites necesarios para construir un paso provisional sobre el río Pisuerga que asegurara una comunicación estable entre ambas márgenes, con garantía de uso y serviciabilidad durante esos meses, con excepción de la época de avenidas extraordinarias, si es que éstas llegan a producirse durante 1991.

Este paso provisional fue ejecutado con gran celeridad y puesto en servicio al tráfico, el pasado 30 de Julio, con una inversión aproximada de 50 millones de pesetas.

En suma, la Consejería de Fomento ha adoptado, como ha quedado expuesto, el conjunto de medidas necesarias para aminorar, en la medida de lo posible, los trastornos ocasionados por el derrumbamiento parcial del puente sobre el Pisuerga en Cordovilla la Real, mediante actuaciones de emergencia en un caso, y de solución provisional o definitiva del problema planteado en otro.

Valladolid, 2 de Octubre de 1990.

Fdo.: *José M.ª Monforte Carrasco*

PAG. 5555

BOLETIN OFICIAL
